



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2022-2024



Atlacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

GACETA MUNICIPAL

Atlacomulco, México 31 de Mayo del 2023

Gaceta No. **58** | Año **2** | Volumen **3**

Periodo de publicación: **Mayo de 2023**





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los lineamientos para el uso y control de vehículos constituyen un recurso técnico de observancia general, del cual deben apoyarse los servidores públicos que tienen bajo su asignación, uso y resguardo vehículos oficiales para el desarrollo de sus actividades, además sirve para regular el funcionamiento de los servicios que ofrece la Coordinación de Parque Vehicular en sus actividades de mantenimiento y reparación de las diferentes unidades que conforman el parque vehicular, norma el proceso que deberá seguirse en el supuesto de un siniestro en el que se encuentre involucrada una unidad vehicular oficial, y en general, establece reglas y criterios tendientes a optimizar y conservar el buen estado del parque vehicular del Ayuntamiento de Atacomulco.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 122, 123, 124.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 86, 164, 168.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículos 7, 50, 52.
- Bando Municipal de Atacomulco 2022, artículo 80.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO.....	5
CAPÍTULO TERCERO DE LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS.....	6
CAPÍTULO CUARTO DEL USUARIO Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES	7
CAPÍTULO QUINTO DE LOS ACCIDENTES VIALES, SINIESTROS, ROBO Y PÉRDIDA DE AUTOPARTES.....	11
CAPÍTULO SEXTO DE LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.....	16
CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS AUTORIDADES Y FACULTADES.....	20
CAPÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	23
CAPÍTULO NOVENO DE LO RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	24
TRANSITORIOS	26





LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que tengan bajo su estricta responsabilidad el registro, control, uso o resguardo de uno o más vehículos que sean propiedad del Municipio de Atacomulco.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: A la o el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal, a Regidores y Regidoras del Ayuntamiento de Atacomulco, México;
- II. Municipio: El Municipio de Atacomulco, Estado de México;
- III. Dirección de Administración: A la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Atacomulco;
- IV. Coordinación: A el Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones y la Coordinación del Parque Vehicular;
- V. Coordinador: A la o el Coordinador del Parque Vehicular;
- VI. Titular del Área: A la o el Síndico Municipal, Regidoras y Regidores, a las Direcciones, Jefaturas de Departamento y Coordinaciones, según corresponda;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

- VII. Vehículo Oficial: Al vehículo automotor propiedad y/o al servicio del Municipio de Atacomulco; y
- VIII. Usuario: A el trabajador asignado para operar un vehículo específico propiedad del Municipio de Atacomulco.

ARTÍCULO 3.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar el registro, control, asignación, reasignación, uso, custodia, resguardo, mantenimiento, accidentes, siniestros, robo y pérdida de autopartes, altas y bajas del Parque Vehicular.

ARTÍCULO 4.- Todos los vehículos oficiales son propiedad municipal y están al servicio del Municipio; deben ser manejados o conducidos por servidores públicos municipales y su uso será exclusivamente para fines oficiales y operativos del propio Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO

ARTÍCULO 5.- Por cada vehículo oficial, la Dirección de Administración a través de la Coordinación del Parque Vehicular, debe tener un expediente, actualizándolo conjuntamente con la Coordinación de Control Patrimonial y la Sindicatura Municipal, el cual contendrá original y/o copia de los siguientes documentos:

- I. Documentos que acrediten la propiedad: Factura o en su caso carta factura, tarjeta de circulación, contrato de arrendamiento, comodato o cualquier tipo de contrato, si lo hubiere;
- II. Copia de póliza de seguro, si la hubiere;

5





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

- III. Inventario a detalle de las condiciones generales del vehículo;
- IV. Fotografías de la unidad, con vigencia máxima de 1 año; y
- V. Resguardo firmado por el titular del área y el conductor o chofer asignado según corresponda, en la que conste documentación que acredite al servidor público como tal.

ARTÍCULO 6.- El registro y control del Padrón Vehicular Municipal estará a cargo de la Coordinación de Control Patrimonial.

ARTÍCULO 7.- La asignación, vigilancia y el uso del parque vehicular estarán a cargo de la Coordinación de Parque Vehicular con supervisión de la Dirección de Administración.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 8.- El titular de cada área determinará la asignación de cada vehículo que se le proporcione, así como el servidor público que estará asignado como conductor o chofer, la unidad quedará bajo su responsabilidad, resguardo y cuidado, en los términos y condiciones del resguardo y de estos lineamientos.

Para este efecto:

- I. El titular de cada área en coordinación con el Coordinador del Parque Vehicular, levantarán el inventario del vehículo previo a la entrega al usuario designado para este fin; y





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

- II. El Coordinador de Control Patrimonial elaborará el resguardo correspondiente del vehículo, el cual será firmado por el usuario responsable.

ARTÍCULO 9.- Cuando el titular del área y/o el usuario del vehículo oficial asignado, vayan a gozar de vacaciones, permisos o incapacidades, el titular del área correspondiente, tendrá las siguientes alternativas para el resguardo vehicular:

- I. Reasignar temporalmente la unidad dentro de la misma área operativa, dando aviso a la Coordinación de Parque Vehicular y a la Coordinación de Control Patrimonial, para su registro en la bitácora del vehículo correspondiente;
- II. De no ser necesario el uso del vehículo será resguardado en cualquiera de los estacionamientos o áreas oficiales que le sean indicados, por la Coordinación de Parque Vehicular; y
- III. Queda estrictamente prohibido que el usuario use el vehículo oficial, mientras disfruta su periodo vacacional y fuera de su horario de trabajo.

CAPÍTULO CUARTO DEL USUARIO Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES

ARTÍCULO 10.- Los servidores públicos que tengan asignado un vehículo oficial, podrán permitir su manejo o conducción a otro u otros servidores públicos adscritos a la misma área de trabajo, siempre que exista necesidad justificada y

7





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

que la justificación de dicho acto obedezca a cuestiones de carácter operativo con conocimiento y aprobación del titular del área, siendo en ese caso responsable de la unidad, el servidor público al que se le asigne de manera temporal la conducción.

ARTÍCULO 11.- Todos los vehículos oficiales portarán, en lugar visible, el número económico, emblema del Municipio o cualquier otro signo de identificación visual que le sea asignado y permita su plena identificación por la Coordinación de Control Patrimonial sin que estos signos sean retirados del vehículo asignado, con excepción de aquellos que por seguridad oficial no deban identificarse, a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- Todo usuario deberá observar estrictamente las leyes y reglamentos existentes en materia de tránsito y cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Portar licencia de conducir vigente, en caso de omisión a esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que con su omisión le ocasione al Municipio;
- II. Cuidar y mantener en buen estado el vehículo oficial, garantizando su limpieza y presentación. Asimismo, revisar los niveles de agua, lubricantes, presión y temperatura del motor, en general los niveles para su adecuado uso y función;
- III. No transportar en el vehículo oficial a personas que no estén cumpliendo asuntos de carácter oficial, ni destinarlo a servicios particulares;
- IV. Abstenerse de desprender o cambiar cualquier parte electrónica, mecánica y/o estética del vehículo oficial; y
- V. Reportar oportunamente al área correspondiente sobre las fallas mecánicas que presente el vehículo oficial a su cargo, caso contrario





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

serán responsables del pago por causas del mayor deterioro que sufra el vehículo.

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones de los usuarios, respecto del uso de los vehículos que tengan asignados, las siguientes:

- I. Abstenerse de permitir el uso del o los vehículos asignados a personas distintas a las autorizadas y/o ajenas al servicio público del Municipio;
- II. Usar el vehículo asignado únicamente para fines oficiales;
- III. Concluidos los horarios de trabajo o cumplidas las comisiones designadas, depositar el vehículo en los lugares previamente establecidos por la Dirección de Administración, o por el responsable de la Coordinación del Parque Vehicular, para tales efectos;
- IV. Abstenerse de reparar el vehículo por sí mismo, o por interpósita persona, salvo en los casos de excepción que establezca la Coordinación de Parque Vehicular;
- V. Abstenerse de desprender o sustituir cualquier parte integrante del vehículo o modificar su estructura;
- VI. Responder de los daños que con motivo de su negligencia, inexperiencia, dolo o mala fe, cause al vehículo que tenga asignado; así como de los daños a terceros, en su persona o en sus bienes, cuando no sean cubiertos por el seguro contratado por el Ayuntamiento;
- VII. Conservar en su poder el resguardo u oficio de asignación del vehículo a su cargo, así como una copia dentro del mismo;
- VIII. Abstenerse de celebrar convenio alguno respecto de los vehículos de propiedad municipal o bajo su administración, accidentados o siniestrados, que implique reconocimiento de cualquier tipo de responsabilidad u obligación para el Ayuntamiento, así como el otorgamiento de perdón en caso de que proceda;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

- IX. Entregar el vehículo en las mismas condiciones físicas y mecánicas en las que le fue asignado, de conformidad con el padrón y bitácora de servicios del vehículo, con las excepciones del desgaste por su uso normal;
- X. Presentar de acuerdo al Programa de Verificación, el vehículo oficial para su revisión y mantenimiento; las fallas o descomposturas que sufra el vehículo oficial por no cumplir con el calendario de mantenimiento, serán reparadas con costo a cargo del resguardatario;
- XI. El titular del área podrá estimar y verificar los consumos de promedios de combustible, de acuerdo al recorrido promedio que impliquen las funciones operativas que realiza cada usuario, utilizando para ello el odómetro de la unidad; y
- XII. Si el titular del área o el personal autorizado por la Coordinación de Parque Vehicular determinan que por causas imputables al usuario, el odómetro del vehículo ha sido dañado o alterado, se procederá ante la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 14.- Queda prohibido que los vehículos oficiales circulen fuera del territorio del Municipio de Atacomulco, con excepción de los que cuenten con el permiso correspondiente, el cual deberá ser autorizado por escrito firmado por el titular del área y un representante del área de Presidencia Municipal.

Se exceptúan, por la naturaleza de sus funciones, los vehículos asignados a las áreas de Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Regidurías, la Dirección de Servicios Públicos, Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y Comisaría Municipal.

ARTÍCULO 15.- Si se comprueba que al vehículo oficial le falta una o las dos placas de circulación, cualquiera que sea el motivo, se procederá de la siguiente manera:

10





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

- I. El titular del área enviará constancia del hecho al usuario responsable;
- II. El usuario responsable dispone de dos días hábiles a partir de la fecha en que reciba la constancia, para reportar el hecho a la Sindicatura Municipal y a la Coordinación de Control Patrimonial; y
- III. Recibido el reporte del usuario, la Sindicatura Municipal, en coordinación con Control Patrimonial, en un plazo máximo de cinco días hábiles, iniciará los trámites correspondientes para dar de baja y reponer las placas de circulación.
- IV. El pago de derechos por la reposición de placas se descontará del presupuesto del área responsable del vehículo.

ARTÍCULO 16.- Cuando se compruebe que las placas de circulación fueron retiradas y se sobrepusieron otras que no corresponden al vehículo, se sancionará al responsable de dicho acto conforme a los presentes Lineamientos, dando vista al Ministerio Público.

ARTÍCULO 17.- En horas y días inhábiles; el usuario responsable del vehículo oficial deberá depositarlo en el espacio, área o estacionamiento que para su resguardo designe el Ayuntamiento de Atacomulco.

Se exceptúan de lo anterior, las áreas de Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Regidurías, Dirección de Servicios Públicos, Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y Comisaría Municipal.





CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ACCIDENTES VIALES, SINIESTROS, ROBO Y PÉRDIDA DE AUTOPARTES

ARTÍCULO 18.- En caso de que el vehículo sea resguardado en algún lugar de los previamente autorizados, la responsabilidad en caso de posible robo o daños de la unidad automotora, será por cuenta y riesgo del Ayuntamiento; de no ser así, el robo o los daños y perjuicios causados a la unidad automotora, serán sufragados con recursos propios del usuario, una vez comprobada su responsabilidad.

ARTÍCULO 19.- Todo vehículo oficial deberá contar con seguro vigente con cobertura amplia o en su caso por responsabilidad civil, que incluya daños a terceros y gastos médicos como mínimo; quedando a cargo de la Dirección de Administración la tramitación de este seguro.

ARTÍCULO 20.- En caso de accidente o siniestro, el usuario del vehículo y/o el titular del área observaran las normas siguientes:

- I. El usuario informará, por cualquier vía a su alcance, al titular de la dependencia a la que este adscrito, cuando se suscite un accidente o siniestro;
- II. En atención a la gravedad del accidente o siniestro, el titular del área dará aviso a la Dirección de Administración para que solicite la intervención de la compañía aseguradora y a la Sindicatura Municipal para que de parte a las autoridades judiciales o administrativas correspondientes;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

- III. Cuando el accidente o siniestro se origine por causas imputables al o los particulares involucrados, y éstos se nieguen a reparar los daños causados, la Sindicatura Municipal tomará las medidas necesarias a efecto de que se inicien las acciones legales tendientes al pago de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio;
- IV. El usuario expondrá por escrito los hechos a la Sindicatura, Contraloría Municipal y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, explicando brevemente la naturaleza del accidente o siniestro, así como las circunstancias materiales de su actualización y las medidas que fueron tomadas para su atención;

- V. Al informe a que se refiere el párrafo anterior, se acompañará el folio de la infracción que levanten las autoridades de tránsito, el reporte de atención de la compañía aseguradora o cualquier otro documento que se haya originado con motivo del accidente o siniestro; así como la documentación relativa al vehículo y copia de la licencia para conducir del usuario, a fin de determinar la existencia de alguna responsabilidad administrativa y/o penal, así como para la adopción de las medidas jurídicas o administrativas que se consideren pertinentes, para salvaguardar el patrimonio municipal; y
- VI. En caso de que no fuere posible hacer el reporte el mismo día de los hechos, se hará a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes, atendiendo la gravedad y naturaleza del accidente o siniestro.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a las autoridades judiciales, tanto civiles como penales, determinar el grado de responsabilidad del usuario de un vehículo





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

oficial que se vea involucrado en algún accidente vial o siniestro, robo total o parcial y extravío de autopartes.

Cuando por alguna razón no intervengan las autoridades judiciales, la responsabilidad será determinada por la Sindicatura Municipal, quien a su vez, lo hará del conocimiento de la Contraloría Municipal, conforme al presente Lineamiento.

Es obligación del usuario involucrado en cualquiera de los eventos antes mencionados, notificar inmediatamente dicho acontecimiento al jefe inmediato superior, hasta llegar al titular de la dependencia correspondiente.

Es obligación del titular del área, comunicarse inmediatamente a la Sindicatura Municipal y/o ajustador de la compañía de seguros contratada, para reportar el siniestro a la hora que ocurra y a la brevedad posible.

ARTÍCULO 22.- Es obligación de la Coordinación de Control Patrimonial, proveer al usuario de cada vehículo oficial los siguientes documentos:

- I. Copia de la tarjeta de circulación;
- II. Copia de la póliza de seguro, incluyendo el número del teléfono del ajustador;
- III. Copia de este Lineamiento; y
- IV. Señalar los lugares autorizados por el Ayuntamiento para el resguardo del vehículo de lunes a viernes, así como los estacionamientos designados para el resguardo en días y horas inhábiles.

ARTÍCULO 23.- Los daños causados a vehículos oficiales, así como los causados a terceros, ocasionados por el mal uso de las unidades, entendiéndose como tal, el uso fuera del horario de labores sin permiso por escrito, uso del vehículo sin





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

autorización del titular del área, manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia psicotrópica no prescrita por médico autorizado, serán pagados en su totalidad por el conductor responsable, asumiendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que resulte.

ARTÍCULO 24.- Cuando se comprueben las causales del artículo anterior de este reglamento, el responsable deberá indemnizar al Ayuntamiento, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- I. El convenio económico que resultase, entre el responsable y el Municipio, le será descontado por nómina mediante pago diferido o pago único, de acuerdo al tabulador de pago establecido; y
- II. En caso de cese de funciones del usuario, éste deberá garantizar plenamente mediante la constitución de prenda, póliza de fianza de institución legalmente autorizada, hipoteca, la reparación del daño a favor del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- Cuando el accidente sea ocasionado por causas ajenas al usuario de la unidad, según el informe del Departamento de Tránsito Municipal correspondiente, el Gobierno Municipal pagará los daños ocasionados, previo acuerdo del Cabildo.

ARTÍCULO 26.- Queda prohibido a los usuarios de los vehículos oficiales, incluyendo a los titulares de las áreas, celebrar convenio en materia de accidentes viales, siendo la Sindicatura Municipal el área facultada para realizarlos en cuanto a la reparación del daño.

ARTÍCULO 27.- En el caso de robo de vehículos oficiales, el responsable del uso y resguardo del vehículo deberá:





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



- I. Notificar por escrito de forma inmediata a la Coordinación de Control Patrimonial quien a su vez informará por escrito a la Sindicatura Municipal para denunciar el hecho; y
- II. Remitir copia del acta a la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 28.- Las infracciones a los lineamientos según el Departamento de Tránsito Municipal y multas ocasionadas por parquímetros o estacionarse en lugares prohibidos serán pagadas por el conductor que las ocasione.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

ARTÍCULO 29.- La Coordinación de Parque Vehicular, elaborará el programa de conservación y mantenimiento preventivo del parque vehicular del Municipio, de dicho programa se desprenderá el calendario para la presentación del parque vehicular, al cual se sujetarán todas las dependencias que tengan asignados vehículos por parte del Municipio.

ARTÍCULO 30.- Es obligación del titular del área y del usuario responsable de un vehículo oficial:

- I. Revisar constantemente que el vehículo automotor se encuentre siempre en óptimas condiciones generales de funcionamiento;
- II. Estar pendiente de agendar su revisión y mantenimiento preventivo;
- III. Reportar cuando la unidad presente fallas de funcionamiento general o específico, o que quede varado por cualquier falla mecánica donde quiera que esta se encuentre;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



- IV. Mantener la unidad en óptimas condiciones de limpieza y presentación;
- V. Revisar y en su caso solicitar que el vehículo cuente con póliza de seguro vigente;
- VI. Solicitar a la Coordinación de Control Patrimonial que realice las gestiones correspondientes para la verificación de las unidades vehiculares; y
- VII. Identificar la póliza de seguro del vehículo asegurándose que se encuentre vigente y en su caso solicitar la renovación, en el supuesto de que no cuente con la póliza solicitar la contratación de la misma al área correspondiente.

ARTÍCULO 31.- El mantenimiento de los vehículos oficiales estará a cargo del Ayuntamiento para lo cual tiene a su servicio un taller mecánico, siendo este el medio autorizado para efectuar las reparaciones y servicios que requieran las unidades.

Para acceder a los servicios del taller mecánico se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. El vehículo será recibido para la revisión correspondiente por personal de la Coordinación de Parque Vehicular, quienes elaborarán un dictamen del estado que guarda la unidad;
- II. Para iniciar con la reparación de la unidad deberán presentar a la Coordinación del Parque Vehicular, dictamen y solicitud de reparación;
- III. Toda solicitud de servicio deberá ser firmada por el titular del Área, Director de Administración y Coordinador del Parque Vehicular, haciendo uso del formato previamente establecido;
- IV. El personal de la Coordinación de Parque Vehicular realizará un inventario de la unidad por escrito y notificará el tipo de reparación a realizar, así como el tiempo calculado para realizarse;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



- V. Queda prohibida la permanencia de personas y vehículos ajenos al área del taller, debiendo regresar posteriormente por la unidad, en la fecha en que se informe por el encargado;
- VI. Se enviará al responsable del Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones y a la Tesorería Municipal, el reporte desglosado de reparaciones y gastos por unidad, para su cargo al presupuesto de la dirección o departamento usuario; y
- VII. Cuando el Jefe del Taller dictamine que la unidad presenta daños ocasionados por uso inadecuado, por descuido o negligencia del usuario, deberá presentar un reporte por escrito ante el Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones con copia a la Coordinación de Control Patrimonial y al Director o Jefe de área usuaria.

ARTÍCULO 32.- Para las reparaciones foráneas de alguna unidad del parque vehicular la Coordinación de Parque Vehicular deberá observar en todo momento los criterios de economía, eficacia, y honradez en la prestación del servicio.

Tratándose de vehículos nuevos, el mantenimiento y los servicios preventivos y correctivos, deberán realizarse en los talleres previamente establecidos por las agencias automotrices en las que se realizó la adquisición, a fin de salvaguardar los derechos derivados de las garantías respectivas, cuando así proceda.

ARTÍCULO 33.- La Tesorería Municipal será la instancia responsable del suministro de combustibles para la operación de las unidades del parque vehicular del Municipio, por lo que las cargas de combustible deberán hacerse en las estaciones designadas de acuerdo a las disposiciones que previamente establezca la Tesorería Municipal.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

ARTÍCULO 34.- Es responsabilidad del Coordinador del Parque Vehicular:

- I. Abrir un expediente para cada vehículo propiedad municipal con toda la documentación relativa a servicios y reparaciones realizados, así como los que se programen y un inventario de los accesorios del vehículo, que puede ser físico o en medios electrónicos;
- II. Elaborar y actualizar permanentemente la estadística de los vehículos en servicio y los que por razones de servicio o mantenimiento se encuentren temporalmente fuera de servicio, comunicándolo mensualmente por escrito a la Coordinación de Control Patrimonial;
- III. Observar los servicios de garantía en vehículos nuevos, refacciones y en reparaciones hechas por talleres especializados;
- IV. La administración, registro y control de los servicios y reparaciones que se realicen a cada vehículo;
- V. Llevar un control en que se describan diariamente los servicios a vehículos municipales;
- VI. Mediante diagnóstico escrito debidamente razonado, sugerir las bajas de vehículos por incosteabilidad de sus reparaciones a los titulares de las áreas para que, con su consentimiento, la Coordinación de Control Patrimonial proceda a realizarla en forma legal;
- VII. Reparar los vehículos municipales previa solicitud que por escrito le hagan los titulares de la Áreas y comunicar a éstos, una vez hecha la reparación, la descripción y costo de la misma, especificando las características y el costo de las piezas o refacciones empleadas, con copia de esa información al Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones;
- VIII. Calendarizar los servicios de cambio de aceite y afinación de cada una de las unidades;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



- IX. Será responsabilidad del área de mantenimiento si por falta de pericia o negligencia de su trabajo o de sus subalternos, que el vehículo entregado a reparación esté sufra un daño a su funcionalidad, o que por falta de atención al mismo el conductor sufra algún daño por esta causa;
- X. Solicitar, a través del Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones, todas las compras y servicios que se requieran para la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales;
- XI. Supervisar que los trabajos de mantenimiento y reparación de los vehículos municipales se realicen con la mayor eficiencia, calidad y economía posibles;
- XII. Todo lo concerniente a la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales; e implementar programas de mantenimiento preventivo para las unidades al servicio del Gobierno Municipal;
- XIII. Emitir dictámenes sobre el estado que guardan los vehículos, a efecto de establecer valores comerciales de los mismos;
- XIV. Realizar las acciones necesarias para salvaguardar el parque vehicular;
- XV. Vigilar que las dependencias que tengan vehículos asignados, cumplan con el programa de mantenimiento preventivo;
- XVI. Elaborar una bitácora de las reparaciones y servicios que se presten a cada uno de los vehículos asignados a las diferentes dependencias, señalando la naturaleza y costo de aquéllos; y
- XVII. Las demás que le señalan estos lineamientos y las disposiciones vigentes en la materia.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LAS AUTORIDADES Y FACULTADES

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones de los titulares de las áreas administrativas:





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



- I. Tramitar ante la Coordinación de Parque Vehicular, la reposición de bitácora de servicio de mantenimiento, por cada vehículo oficial, programando y solicitando el mantenimiento preventivo requerido;
- II. Determinar la viabilidad presupuestal, con relación a los gastos requeridos por cada vehículo;
- III. Analizar el costo beneficio de reparación en cada vehículo;
- IV. Proponer las bajas de vehículos;
- V. Realizar correctamente la asignación presupuestal de cada vehículo, en función de cada área;
- VI. Coadyuvar con la Coordinación de Control Patrimonial, antes de reasignar algún vehículo oficial, en la práctica de auditorías vehiculares a su área de responsabilidad; y
- VII. Las demás que le sean conferidas por estos lineamientos y por el Cabildo.

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones de la Dirección de Administración:

- I. Contratar oportunamente, a solicitud de las áreas usuarias el seguro automotriz de todas las unidades oficiales con cobertura de responsabilidad civil, de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios;
- II. Reportar irregularidades por uso de vehículos oficiales, al titular de la Coordinación de Control Patrimonial y a la Contraloría Municipal, quien dará seguimiento a dichas irregularidades, para amonestar, sancionar, o negociar asuntos relacionados;
- III. Informar a la Contraloría Municipal de los ingresos al Taller Municipal de vehículos dañados por accidentes viales;
- IV. Supervisar la formulación del control de entradas y salidas del Taller Mecánico del Municipio, de vehículos oficiales que requirieron de servicios mecánicos; y

21





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

V. Las demás que le sean conferidas por estos lineamientos y por el Cabildo.

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones de la Coordinación de Control Patrimonial:

- I. Realizar los inventarios, soportes y resguardos vehiculares por medio de un formato que comprenda el estado general físico, no mecánico del vehículo, en el cual se establezcan las características generales de la unidad;
- II. Solicitar oportunamente a la Dirección de Administración la contratación de los seguros automotrices de las unidades vehiculares del Ayuntamiento; y
- III. Realizar las gestiones necesarias para que el parque vehicular cumpla con el programa de verificación anual conforme a la calendarización emitida por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones de la Sindicatura Municipal:

- I. Participar en la determinación de responsabilidades, según se establecen en el presente ordenamiento; además de ejercer cualquier acción civil, denuncia o querrela que tenga que ejecutar en protección y defensa de lo establecido en este ordenamiento;
- II. Gestionar los trámites necesarios ante la compañía aseguradora contratada, cuando requiera recuperar las coberturas de vehículos siniestrados;
- III. Denunciar los robos de los vehículos oficiales;
- IV. Gestionar los trámites relativos a la obtención de las placas de circulación, tenencia vehicular, altas y bajas de los vehículos; y
- V. Brindar información de que hacer en caso de accidente a las áreas.

22





CAPÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 39.- Son infracciones todos los actos u omisiones que los titulares de las diversas áreas de la administración pública, los usuarios, cometan en contravención a lo dispuesto en este reglamento, con respecto del vehículo o vehículos automotores que tengan asignados y estén bajo su resguardo.

ARTÍCULO 40.- Corresponde a la Contraloría Municipal, instaurar los procedimientos administrativos, a efecto de determinar la responsabilidad en que puedan incurrir los servidores públicos sujetos a los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 41.- Cualquier persona podrá reportar que algún vehículo oficial al servicio del Municipio fue visto circulando durante horas o días inhábiles, para tal efecto, simplemente deberá reportar vía telefónica del hecho a la Contraloría Municipal, quien recabará la información que considere necesaria, para estar en condiciones de determinar la posible responsabilidad.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

ARTÍCULO 42.- Las sanciones que se aplicarán por hacer mal uso, circular sin permiso los fines de semana o después de la jornada laboral sin el permiso correspondiente, realizar labores no operativas o mal uso de los vehículos propiedad o al servicio del Municipio, serán:

- I. Amonestación pública o privada.
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de un día ni mayor a treinta días naturales.
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión.
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período no menor de tres meses ni mayor de un año.

La Secretaría de la Contraloría y los órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

ARTÍCULO 43.- Los hechos calificados como posibles infracciones a los presentes lineamientos podrán ser objetados por el presunto infractor mediante la aportación de toda clase de pruebas, excepto la confesional de autoridades; mismas que se admitirán y desahogarán en los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 44.- Las violaciones a lo dispuesto en estos lineamientos y en las normas que se deriven, serán sancionadas por la Contraloría Municipal en términos del artículo 7; artículo 50, 51 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de la competencia de, según el caso.





CAPÍTULO NOVENO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 45.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los afectados tendrán la opción de interponer:

- I. Recurso administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad que haya dictado lo resuelto;
- II. Juicio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; y
- III. Juicio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en caso de afectación a la relación laboral del servidor público involucrado.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se dejan sin efecto las normas y procedimientos para el control y registro de vehículos automotores propiedad del Municipio y todo lo que se oponga al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. – En un plazo máximo a 60 días naturales, que sigan a la publicación de este reglamento, se deberá regularizar la situación patrimonial de los vehículos automotores propiedad del Municipio conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

ARTÍCULO CUARTO. – Para todo lo no previsto en los presentes lineamientos se aplicarán supletoriamente la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Aprobado en Sesión de Cabildo en fecha diecinueve de mayo del 2023.

POR EL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

27





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

(RÚBRICA)

TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES

PRIMERA REGIDORA

(RÚBRICA)

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO

SEGUNDO REGIDOR

(RÚBRICA)

TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR

TERCERA REGIDORA

(RÚBRICA)





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ

CUARTO REGIDOR

(RÚBRICA)

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ

QUINTO REGIDOR

(RÚBRICA)

ARQ. UZIEL FUENTES LUCIANO

SEXTO REGIDOR

(RÚBRICA)

C. JULIA CRUZ PLATA

SÉPTIMA REGIDORA

(RÚBRICA)





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO







Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ACTA No. 73

LX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

Pág. 1





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PM/SA/07993/05/2023

1.3

EL QUE SUSCRIBE CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA DE CABILDO DE LA LX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. IV, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/01170/2023.- SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL 30% DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0241400201000000, PROPIEDAD DEL EJIDO DE SAN PEDRO DEL ROSAL.

PMATLA/SA/01171/2023.- SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUENTE.

PMATLA/SA/01172/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01173/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
CNM/nmd*





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



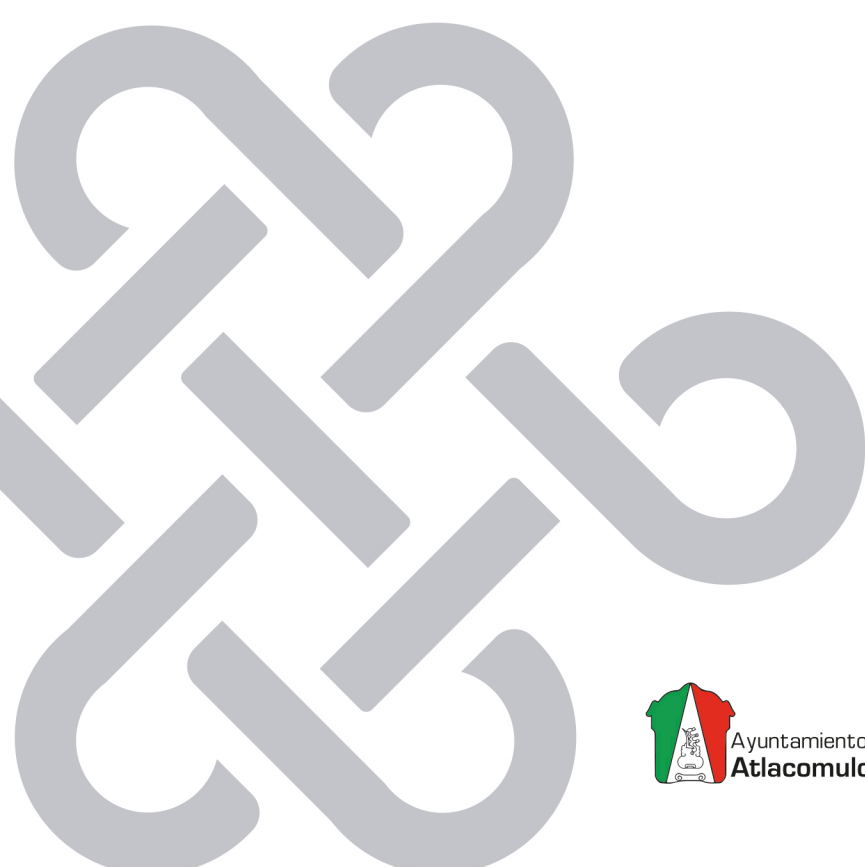
Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
- C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
- C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA
- C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR
- C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA
- C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR
- C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR
- C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR
- C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA



GACETA MUNICIPAL



Ayuntamiento Constitucional de
Atlaconomulco 2022-2024



Atlaconomulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024